



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

SCYTUR/CT/EXT-23/2023

En la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, ubicada en el Centro Cultural Mexiquense, Bulevar Jesús Reyes Heróles número 302, Delegación San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México; siendo las **doce horas del veintiséis de octubre del dos mil veintitrés**, con fundamento en el artículo 47 párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con relación a la disposición Novena del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados; se encuentran presentes la **C. Licenciada Paloma Ramírez Salazar**, Titular de la Unidad de Transparencia, como Presidenta del Comité; el **C. Contador Público Ricardo Max Bery Pérez**, Titular del Área Coordinadora de Archivos, como Vocal; **Licenciada Ana Guretzi Torres Monroy**, Titular del Área de Responsabilidades, como Vocal Suplente; **C. Ulises Santana Nepomuceno**, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales; y el **C. Ricardo Álvarez Colín**, como Secretario Técnico; para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso aprobación del proyecto de clasificación de información como confidencial, solicitado por el **Servidor Público Habilitado de la Secretaría Particular Licenciado Moshe Dayan Morales Díaz**, a fin de generar y aprobar las versiones públicas con las que se dará atención a las Solicitudes de Información Pública **00653/SCTUR/IP/2023,** **00654/SCTUR/IP/2023,** **00655/SCTUR/IP/2023,**
00656/SCTUR/IP/2023, **00657/SCTUR/IP/2023 y** **00658/SCTUR/IP/2023.**



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Punto 1. El Secretario Técnico del Comité pasa lista de asistencia a los integrantes de este Órgano Colegiado, resultando lo siguiente:

Presidenta	C. Licenciada Paloma Ramírez Salazar, Titular de la Unidad de Transparencia	Presente
Vocal	C. Contador Público Ricardo Max Bery Pérez Titular del Área Coordinadora de Archivos	Presente
Vocal Suplente	Lic. Ana Gurezi Torres Monroy Titular del Área de Responsabilidades	Presente
Invitado Especial	C. Ulises Santana Nepomuceno Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales	Presente

Informando que se encuentran presentes los integrantes suplente del Comité de Transparencia, por lo que existe el quórum legal para celebrar la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria 2023. **Por lo que el punto 1 del orden del día se tiene por desahogado.**

Punto 2.- El Secretario Técnico realiza la lectura del orden del día, solicitando el análisis y en su caso la aprobación a los integrantes del Órgano Colegiado, preguntando que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano.

Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el punto 2 del orden del día, dándose por desahogado y emitiendo el siguiente acuerdo:

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-23/AC-001/2023	Único. - Con fundamento en el artículo 47 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con relación al lineamiento Décimo octavo del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados; por unanimidad los servidores públicos presentes aprueban en todos sus términos el orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
---------------------------------------	--

Punto 3. – Referente a la solicitud del **Servidor Público Habilitado de la Secretaría Particular Licenciado Moshe Dayan Morales Díaz**, respecto a la clasificación de la Información como confidencial, con las que se atenderán las Solicitudes de Información Pública números **00653/SCTUR/IP/2023, 00654/SCTUR/IP/2023,**



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

00655/SCTUR/IP/2023, 00656/SCTUR/IP/2023, 00657/SCTUR/IP/2023 y 00658/SCTUR/IP/2023, en las que se
peticiona:

No.	Información Solicitada
"00653/SCTUR/IP/2023	<i>Solicito copia de los minutarios y sus oficios correspondientes de la oficina de la Secretaria de Cultura (ahora Secretaría de Cultura y Turismo) y su Secretaría Particular, esto del año 2018"</i>
"00654/SCTUR/IP/2023	<i>Solicito copia de los minutarios y sus oficios correspondientes de la oficina de la Secretaria de Cultura (ahora Secretaría de Cultura y Turismo) y su Secretaría Particular, esto del año 2019"</i>
"00655/SCTUR/IP/2023	<i>Solicito copia de los minutarios y sus oficios correspondientes de la oficina de la Secretaria de Cultura (ahora Secretaría de Cultura y Turismo) y su Secretaría Particular, esto del año 2020"</i>
"00656/SCTUR/IP/2023	<i>Solicito copia de los minutarios y sus oficios correspondientes de la oficina de la Secretaria de Cultura (ahora Secretaría de Cultura y Turismo) y su Secretaría Particular, esto del año 2021"</i>
"00657/SCTUR/IP/2023	<i>Solicito copia de los minutarios y sus oficios correspondientes de la oficina de la Secretaria de Cultura (ahora Secretaría de Cultura y Turismo) y su Secretaría Particular, esto del año 2022"</i>
"00658/SCTUR/IP/2023	<i>Solicito copia de los minutarios y sus oficios correspondientes de la oficina de la Secretaria de Cultura (ahora Secretaría de Cultura y Turismo) y su Secretaría Particular, esto del año 2023"</i>

Se esgrimen las siguientes consideraciones:

El Comité de Transparencia tiene por presentado el proyecto de versión pública correspondiente.

Para la versión pública se testaron en los soportes documentales los datos susceptibles de ser clasificados como
confidenciales por su naturaleza, en específico lo referente a:



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- **Correo electrónico.** – Que en las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19**, el INAI señaló que el **correo electrónico** se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable.

Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.

En virtud de lo anterior, el **correo electrónico de un particular** constituye un **dato personal** confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Número Telefónico.** - Se esgrime que este número de dígitos es utilizado para identificar una línea telefónica perteneciente a una persona en particular, es decir, se utiliza para localizar a una persona, y al no ser de interés público se determina que debe ser clasificado como un dato personal.
- **Clave de Servidor Público.** - Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe clasificarse como un dato personal.

Por lo anterior, los soportes documentales que nos ocupa, están conformado por datos de acceso público y por datos de carácter clasificado; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar la versión pública de los mismos, permitiendo con ello, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por el otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Es importante mencionar que en razón de la naturaleza y contenido de los documentos el Comité de Transparencia debe confirmar los proyectos de versión pública presentados por el Servidor Público Habilitado y con ello atender la solicitud que se refiere en el punto de acuerdo, y así dar cumplimiento a los artículos 24, fracciones VI y XIV, y 59, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los principios de calidad, licitud y proporcionalidad establecidos en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; preceptos legales que se transcriben en seguida:





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

(Énfasis añadido)

“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

...

XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

...

Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada;

...”

“Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

Principio de Calidad

Artículo 16. Los responsables adoptarán las medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, para no alterar su veracidad.

Principio de Licitud

Artículo 25. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

El responsable podrá considerar los siguientes parámetros a fin de determinar si el tratamiento que realiza es lícito:

- a) La o el titular dio su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.*
- b) La ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.*
- c) El cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.*
- d) La protección de intereses vitales de la o el titular o de otra persona física.*



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

e) Cumplir con el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.

f) La satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable o por un tercero, cuando no prevalecen los intereses, los derechos y libertades fundamentales de la o del titular que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea, un menor de edad.

Lo dispuesto en el inciso f) no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.

Principio de Proporcionalidad

Artículo 26. El responsable sólo deberá tratar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.”

Con lo anterior, se permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general, de tener acceso a la información, mediante su clasificación.

En consecuencia, este Comité de Transparencia determina que es procedente la entrega de la documental en versión pública, lo anterior en términos de los artículos 4 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, los miembros del comité aprueban por unanimidad el punto 3 del orden del día, dándose por desahogado, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-23/AC-002/2023

Primero: Se determina que la información referente al Correo Electrónico, Número Telefónico y Clave de Servidor Público son información clasificada como confidencial y privada, de conformidad con el artículo 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Segundo: Se autoriza la entrega de la versión pública de las documentales, para la atención a Solicitudes de Información Pública números 00653/SCTUR/IP/2023, 00654/SCTUR/IP/2023, 00655/SCTUR/IP/2023, 00656/SCTUR/IP/2023, 00657/SCTUR/IP/2023 y 00658/SCTUR/IP/2023.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Una vez agotados los puntos del Orden del Día, siendo las **doce horas con dieciséis minutos del veintiséis de octubre del dos mil veintitrés, se procede a la clausura de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México**, firmando al calce y al margen la presente acta previa su lectura de los que en esta intervienen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Presidenta

Licenciada Paloma Ramírez Salazar
Titular de la Unidad de Transparencia

Vocal

Contador Público Ricardo Max Bery Pérez
Titular del Área Coordinadora de Archivos

Vocal Suplente

Lic. Ana Guretzki Torres Monroy
Titular del Área de Responsabilidades

Invitado Especial

C. Ulises Santana Nepomuceno
Servidor Público Responsable de la
Protección de Datos Personales

Secretario Técnico

Ricardo Álvarez Colín



